

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - CIUDA - PROGRESO</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-179
	ESTUDIO SECTOR CPS	VERSIÓN: 02

INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana de Bucaramanga, realiza el presente estudio del sector en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

Teniendo en cuenta que las actividades económicas están divididas en sectores económicos, es posible clasificar el objeto contractual de análisis en el sector terciario o de servicios, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, entre otros.

El tercer sector dentro del cual se enmarca el objeto contractual, no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional, al tratarse de actividades de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. NATURALEZA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El Área Metropolitana de Bucaramanga, previo los estudios correspondientes requiere contratar personas naturales, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

2. OBJETO A DESARROLLAR

2.1 Prestación de Servicios Profesionales para apoyar las actividades necesarias para el fortalecimiento institucional de los procesos administrativos y de gestión en el marco de la misionalidad del Área Metropolitana de Bucaramanga

2.2 Actividades conexas

No	Descripción de actividad conexas
	No Aplica

3. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

3.1. CAPACIDAD

Persona natural, mayor de edad con capacidad de ejercicio.

3.2. EDUCACIÓN

Título Profesional universitario (Derecho, abogado). Abogado titulado, con tarjeta profesional vigente, con formación sólida en derecho público y/o privado, especialmente en áreas relacionadas con el derecho administrativo, contencioso administrativo, procesal y sancionatorio.

3.3. EXPERIENCIA

Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en el ejercicio del derecho, preferiblemente en el sector público o en el acompañamiento jurídico a entidades estatales.

3.4. VALOR PROMEDIO MENSUAL

Los honorarios mensuales serán por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00) M/CTE;** previa certificación del supervisor del contrato.

3.5 PLAZO

El presente contrato de Prestación de servicios tendrá un plazo de SEIS (6) MESES, contado a partir de la suscripción

E: 15/06/2021

Página 1 de 3

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-179
	ESTUDIO SECTOR CPS	VERSIÓN: 02

del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Durante la vigencia de la contratación se cancelará por la prestación efectiva del servicio, mes vencido, y previa aprobación de este por parte de la Supervisión del contrato, verificando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (CODIGO CIU)

6910	Actividades jurídicas
------	-----------------------

5. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

5.1 NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

El AMB pretende contratar mediante contrato de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

En conclusión, resulta aplicable a la modalidad estudiada la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

5.2 NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de Abogados que prestan servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos Abogados no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el contratista.

La experiencia en el ejercicio profesional de abogado se puede acreditar mediante el ejercicio en diferentes cargos (sentencias de 17 de octubre de 2013 y de 6 de agosto de 2012).

Para el desarrollo de las actividades profesionales se deberá observar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión del Área Metropolitana de Bucaramanga y la legislación de contratación estatal aplicable a la ejecución de la prestación del servicio.

Por su parte, para el desarrollo de las actividades catastrales se deberán cumplir y aplicar las normas técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a través de la Resolución número 1149 de 2021 “Por la cual se actualiza la

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - TUMBURIZAL - CENA - FERRUCIA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-179
	ESTUDIO SECTOR CPS	VERSIÓN: 02

reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito", y las normas que la sustituyan o complementen; así mismo se deberán cumplir y aplicar las normas técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a través de la Resolución número 0070 de 2011 en relación a los trámites radicados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021.

6. ASPECTOS GENERALES DE OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS SIMILARES

6.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien obra o servicio?

El Área Metropolitana de Bucaramanga ha adquirido servicios similares en vigencias anteriores como se presenta a continuación:

Nº DEL CONTRATO Y AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO Y HONORARIOS /MES	MODALIDAD DE SELECCIÓN
000357-2025 AMB	JAVIER AUGUSTO BUITRAGO REY	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN PROCESOS EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA PARTE PROCESAL Y RENDIR CONCEPTOS Y ASESORÍA JURÍDICA EN TEMAS SOMETIDOS AL ANÁLISIS DE LA SECRETARÍA GENERAL	DOS (02) MESES	Valor del contrato \$9.000.000 Pagos mensuales proporcional al plazo de ejecución de: \$4.500.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
000561-2025 AMB	PAOLA ALEJANDRA ANAYA FORERO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN MATERIA JURIDICA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL SISTEMA DE PARQUES DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	CINCO (05) MESES y QUINCE (15) DÍAS	Valor del contrato \$24.750.000 Pagos mensuales proporcional al plazo de ejecución de: \$4.500.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
000514-2025 AMB	JAVIER AUGUSTO BUITRAGO REY	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN PROCESOS EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA PARTE PROCESAL Y RENDIR CONCEPTOS Y ASESORÍA JURÍDICA EN TEMAS SOMETIDOS AL ANÁLISIS DE LA SECRETARÍA GENERAL	CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DIAS	Valor del contrato \$19.800.000 Pagos mensuales proporcional al plazo de ejecución de: \$4.500.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Se observa que el Área Metropolitana de Bucaramanga, toma como punto de referencia la idoneidad, tiempo de dedicación, objeto y obligaciones contractuales a cumplir y la experiencia laboral exigida al contratista para la determinación del valor promedio mensual de la prestación del servicio.

STEPHANY SOTO GOMEZ
 SECRETARIA GENERAL
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Proyectó: Jorge Enrique Gualdrón Martínez – Abogado CPS de SPI-AMB.

Revisó: Ivonne Adriana Porras Alonso – Profesional Especializado – SG – AMB.

El presente documento ha sido suscrito electrónicamente a través de las plataformas BPM.Gov y SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y firma electrónica en Colombia, teniendo plena validez y efectos jurídicos, en los términos de la Resolución 000224 del 15 de agosto de 2025 expedida por el AMB, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.